

DECRETO ALCALDICIO N° 3341
MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°2911
DE FECHA 07.12.2021 y DECRETO ALCALDICIO N°
2854 DE FECHA 31.10.2023, SOBRE ORDENANZA LOCAL
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS
Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2025

REQUINOA, 30 de octubre de 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en la Ley N° 19. 880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores y D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2911 de fecha 07.12.2021 que dicta Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2567 de fecha 28.10.2022 que modifica Decreto Alcaldicio N° 2911 de fecha 07.12.2021, sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios en artículo 8° relativo a derechos municipales sobre transporte, tránsito y vehículos, la letra a) y j) Agréguese las letras l, m, n, o, p, g, r, s, que fijan nuevos derechos por concepto de servicios de grúa, agréguese la letra t), que fijan nuevos valores por duplicado carro de arrastre y agréguese a continuación la letra u), que fija nuevos valores de sello verde, amarillo y rojo para vehículos nuevos, y el Artículo 12°; relativo a Derechos Municipales Sobre Patentes por Ejercicios de Actividades lucrativas, la letra t), que fijan valores por concepto de fiesta costumbrista por puesto.

El Decreto Alcaldicio N° 2854 de fecha 31.10.2023, que modifica Decreto Alcaldicio N° 2911 de fecha 07.12.2021.

El certificado del secretario Municipal N° 702 de fecha 30.10.2024, quien certifica que en sesión extraordinaria N° 29 de fecha el H. Concejo aprueba por unanimidad modificación de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios en artículos indicados.

D E C R E T O:

MODIFICASE Decreto Alcaldicio N° 2854 de fecha 31.10.2023, en relación al **ARTÍCULO 14°** DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

DICE

Letra d2) Fiestas Patrias, Día de la Raza, Rodeos y Otros:

- Stand de Comida (Cocinerías), postura mínima.....**2, 00 U.T.M**
- Carros de Artesanos y Carros con Venta de Comestibles y Bebestibles elaborados en estos, lo que para estos, será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria, postura mínima de remate por día.....**0,07 U.T.M**
- Cervecerías, postura mínima de remate.....**1,00 U.T.M**
- Juegos Tradicionales, postura mínima de remate..... **0,03 U.T.M**
- Juegos Inflables, postura mínima de remate.....**0,06 U.T.M**
- Ambulantes dentro del recinto (se autoriza funcionamiento de 10 ambulantes, quedando prohibida la venta de comestibles elaboradas u envasadas, previa presentación de solicitud por orden de llegada, dirigida al Sr. Alcalde e ingresada en Of. de Partes.
Valor diario.....0, 05 U.T.M
- En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo

DEBE DECIR:

Letra d2) Fiestas Patrias y Otros:

- Stand de Comida (Cocinerías), postura mínima.....**4, 00 U.T.M**
- Carros con ventas de comestible y bebestibles postura mínima de remate por día.....**3,00 U.T.M**
Nota: será de responsabilidad directa del rematante, dar cumplimiento con las medidas sanitarias exigida por el Organismo Sanitaria.
- Cervecerías, postura mínima de remate.....**3,00 U.T.M**
- Juegos Tradicionales, postura mínima de remate.....**2,00 U.T.M**
- Juegos Inflables, postura mínima de remate.....**2,00 U.T.M**
- Ambulantes dentro del recinto (se autoriza funcionamiento de 10 ambulantes, quedando prohibida la venta de comestibles elaboradas u envasadas, previa presentación de solicitud por orden de llegada, dirigida al Sr. Alcalde e ingresada en Of. de Partes.
Valor diario,.....0, 05 U.T.M
- En caso de lluvia, catástrofe o fuerza mayor, previa autorización del Concejo Municipal, se autoriza la realización del "18 Chico".

INCORPORESE además en el mismo artículo 12° "derechos municipales relacionados con patentes por ejercicio de actividades lucrativas" letra L) Puestos de ferias libres semestral 0,50 UTM, la siguiente ***Nota: Excepcionalmente en aquellos casos que la persona que ejerce la actividad sea adulto mayor o presente situación de discapacidad física el valor semestral establecido se podrá pagar máximo en 3 cuotas.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FNM/OLP/lge.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Depto. de Rentas
- Jurídico
- Comunicaciones